

## Artículo adicional.

El Arquitecto-Director dará sobre el terreno cuantas disposiciones sean necesarias a la buena marcha de la obra y éstas consignadas en las condiciones, presupuestos y planos como asimismo cuantas se ocurran y no estén consignadas siempre que no altere el espíritu del proyecto ni acerca el presupuesto.

Son aplicables a este contrato todas las del pliego de condiciones generales de obras públicas.

## Pliego de condiciones económicas.

- 1.º = La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día que determine el Sr. Alcalde, lo cual se anunciará por edictos.
- 2.º = La licitación será por proposiciones verbales y puja a la llana, haciendo los licitadores en voz alta sus proposiciones, ajustadas al modelo que aparece al final, debiendo para que sean admisibles disminuir la cantidad de cinco mil novecientas treinta y dos pesetas que sirve de tipo.
- 3.º = Al hacer cada licitador su primera proposición, entregará en un pliego abierto su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional consistente en el cinco p<sup>o</sup> de la referida cantidad de cinco mil novecientas treinta y dos pesetas, y dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva prestará el remanente la fianza, que también consignará en dicha Depositaria, consistente en el 50 p<sup>o</sup> de la cantidad por que se hubiere